



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), agosto trece de dos mil veinte

Radicado Nro. 05001-31-10-002-**2019-00697-00**

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial actor, en escritos que obran de folios 53 a 59, se decreta nuevamente la práctica de la prueba del examen de genética con un índice de probabilidad superior al 99.9%, conforme al contenido del artículo 1º de la Ley 721 del 24 de diciembre de 2001. El examen se practicará a través del Convenio INMLyCF-ICB, para lo cual se señala el día **16 de SEPTIEMBRE de 2020, a las 10:00 a.m.**, a la cual deben asistir los señores **ENITH YANETH GÓMEZ PLAZAS** y **JOHAN LEANDRO PARRA ORTÍZ**, al igual que el niño **IAN DAVID GÓMEZ PLAZAS**.

El informe que se presente al Juez con relación a dicha prueba debe contener las siguientes características:

- a.-** Nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba.
- b.-** Valores individuales y acumulados del índice de paternidad o maternidad y probabilidad.
- c.-** Breve descripción de la técnica y el procedimiento utilizado para rendir el dictamen.
- d.-** Frecuencias poblacionales utilizadas.
- e.-** Descripción del control de calidad del laboratorio.

Adviértase a la parte demandada que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada, tal como lo estatuye el artículo 386, nral 2º, del Código Procesal.

Entérese a las partes a través del medio más expedito, dejándose la correspondiente constancia en el expediente.

Finalmente, téngase como nueva dirección de la señora ENITH YANETH GÓMEZ PLAZAS la Calle 69 Nro. 38 A – 58, Medellín. Antioquia.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ

Juez.-